



CBD



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/ICCP/3/9/Add.1
6 de marzo de 2002

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA EL
PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD
DE LA BIOTECNOLOGÍA
La Haya, 22-26 de abril de 2002
Tema 4.1.7 del programa provisional*

CONSIDERACIÓN DE OTRAS CUESTIONES NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL PROTOCOLO (es decir, PÁRRAFO 4, ARTÍCULO 29)

Nota presentada por el Secretario Ejecutivo

Adendo

SÍNTESIS DE LAS OPINIONES SOBRE LOS TEMAS QUE DEBERÍAN INCLUIRSE EN UN PROGRAMA DE TRABAJO A MEDIANO PLAZO

I. INTRODUCCIÓN

1. En su segunda reunión, el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología (ICCP) consideró, en el tema 4.6 de su programa (“Otras cuestiones necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo”), la necesidad de preparar y adoptar un programa de trabajo a mediano plazo para la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes y sus órganos subsidiarios pertinentes. El ICCP pidió a las Partes en el Convenio y a otros Estados que proporcionaran al Secretario Ejecutivo sus opiniones sobre los temas que deberían incluirse en un programa de trabajo a mediano plazo basándose en los criterios contenidos en el párrafo 2 de su recomendación 2/6, que se reproducen más abajo en el párrafo 10.

2. El presente documento contiene una síntesis de las opiniones presentadas por las Partes y otros Estados respecto a los temas que deberían incluirse en un programa de trabajo a mediano plazo. Se anexa al documento un proyecto de programa de trabajo a mediano plazo que la Secretaría preparó a base de las opiniones que se le enviaron, de los criterios identificados por el ICCP y teniendo en cuenta la experiencia del Convenio, para que el ICCP lo considere como posible recomendación a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

* UNEP/CBD/ICCP/3/1.

**II. SÍNTESIS DE LAS OPINIONES SOBRE LOS TEMAS QUE
DEBERÍAN INCLUIRSE EN UN PROGRAMA DE TRABAJO A MEDIANO
PLAZO PARA LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO
REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO Y SUS ÓRGANOS
SUBSIDIARIOS PERTINENTES**

3. Tras la solicitud del ICCP y la notificación enviada por el Secretario Ejecutivo a las Partes en el Convenio y a otros Estados para que proporcionaran sus opiniones sobre los temas que deberían incluirse en un programa de trabajo a mediano plazo, al 10 de febrero de 2002, el Secretario Ejecutivo había recibido las opiniones de Australia, Canadá, Guinea Ecuatorial, la Unión Europea, Eslovenia, Suiza y Vietnam.

4. En la mayor parte de las opiniones se recalcó que, en estos momentos, la preparación y realización de un programa de trabajo a mediano plazo debería concentrarse primordialmente en la cuestión de la creación de capacidad. Señalaron que, como el Protocolo es un instrumento nuevo, necesita cierta capacidad para comenzar, particularmente en los países en desarrollo, a fin de garantizar un principio verdaderamente bueno y un prospecto prometedor para la aplicación efectiva.

5. En una de las opiniones se distingue entre temas esenciales y no esenciales. Se señala que las cuestiones como el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y la creación de capacidad son los elementos operativos medulares del Protocolo y, por lo tanto, que estas cuestiones, incluidas aquellas respecto a las cuales se tienen que tomar decisiones dentro de plazos específicos conforme al Protocolo, son esenciales y deberían incluirse y examinarse, como asunto prioritario, en el programa de trabajo a mediano plazo.

6. Según una opinión, el programa de trabajo a mediano plazo debería basarse en las disposiciones del párrafo 4 del artículo 29 del Protocolo, que describe las funciones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. En general, en esta opinión se apoya la inclusión en el programa de trabajo a mediano plazo de todos los temas identificados por la segunda reunión del ICCP en el párrafo 2 de la recomendación 2/6 (véase el párrafo 10 más abajo). Indica también que la cuestión de los Estados que no son Partes (artículo 24) y la cuestión de la evaluación del riesgo (artículo 15 y Anexo III) son importantes y necesitan tratarse y aclararse más, lo antes posible, en la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y, por lo tanto, deberían ser parte del programa de trabajo a mediano plazo. De hecho, en lo que al trabajo de evaluación del riesgo se refiere, se ha sugerido preparar documentos de orientación que ayuden a las Partes. La idea de plantear la cuestión de los Estados que no son Partes también se apoya en otra opinión.

7. También se ha recalado la importancia de hacer que el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología funcione plenamente, a más tardar, cuando entre en vigor el Protocolo, por considerar que tiene la ventaja de ser necesario para resolver la cuestión de la identificación exclusiva y, más específicamente, para preparar reglas armonizadas para los sistemas de identificación exclusiva. La cuestión de la “identificación exclusiva” puede plantearse en el programa de trabajo a mediano plazo con otras cuestiones más amplias como el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y/o el artículo 18 del Protocolo. También deben discutirla los expertos técnicos reunidos para examinar los diversos párrafos del artículo 18. Sin embargo, al mismo tiempo, otra opinión favorece la idea de incluir en el programa de trabajo a mediano plazo un tema centrado en preparar orientación sobre reglas armonizadas para los sistemas de identificación exclusiva.

8. Finalmente, en dos opiniones se propone aplazar por el momento las deliberaciones sobre un programa de trabajo a mediano plazo. En una de estas opiniones, aunque se apoyan totalmente las recomendaciones de la segunda reunión del ICCP sobre este tema en particular, se dice que no es necesario considerarlo más en la tercera reunión del ICCP. En la otra se propone concentrarse, por el momento, en establecer la infraestructura o los mecanismos necesarios para el Protocolo, como se está haciendo respecto a la creación de capacidad.

III. PROGRAMA DE TRABAJO A MEDIANO PLAZO PROPUESTO A LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO

9. Se considera que un programa de trabajo a mediano plazo es una herramienta esencial del Protocolo para guiar el examen gradual y sistemático de los temas en la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y sus órganos subsidiarios pertinentes, teniendo en cuenta la experiencia en el proceso del Convenio.

10. Como parte de su responsabilidad de facilitar el trabajo de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, el ICCP decidió, en su segunda reunión, proceder a la preparación de un programa de trabajo a mediano plazo para su consideración y posible adopción en la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. A ese respecto, determinó los criterios que debían seguirse al preparar tal programa. Según la recomendación 2/6 de ICCP, el programa de trabajo a mediano plazo debería:

- (a) Abarcar el periodo entre la segunda reunión y la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;
- (b) Basarse en las disposiciones del párrafo 4 del artículo 29 del Protocolo;
- (c) Aprovechar al máximo posible las actividades actuales de otros órganos y organizaciones pertinentes al funcionamiento del Protocolo; y
- (d) Tratar oportunamente las cuestiones siguientes:
 - (i) *Cuestiones estipuladas por el Protocolo para consideración en la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo:*
 - a. Facilitación de la toma de decisiones;
 - b. Examen de las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
 - c. Promoción de la creación de capacidad;
 - d. Promoción del cumplimiento;
 - e. Presupuesto por programas;
 - f. Orientación al mecanismo financiero;

/...

(ii) *Cuestiones que necesitan tratarse en plazos específicos después de la entrada en vigor del Protocolo:*

- g. Decisión sobre los requisitos detallados de la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados al uso directo como alimento humano o animal o al procesamiento, a más tardar dos años después de la entrada en vigor del Protocolo;
- h. Preparación de reglas y procedimientos internacionales en materia de responsabilidad y compensación, procurando terminar la labor en cuatro años;
- i. Evaluación de la efectividad del Protocolo, incluyendo la evaluación de sus procedimientos y anexos, cinco años después de la entrada en vigor del Protocolo;
- j. Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones en virtud del Protocolo y, en los intervalos que determine la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, informes sobre las medidas tomadas para aplicarlo;

(iii) *Otras cuestiones por considerar:*

- k. Desarrollo y mejoramiento de la cooperación con otros órganos y organizaciones;
- l. Cooperación, según corresponda, con otros Estados y órganos internacionales para promover y facilitar la concientización, educación y participación del público, respecto a la transferencia, manipulación y uso seguros de organismos vivos modificados en relación con la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana;
- m. Cooperación en investigación e intercambio de información sobre cualquier impacto socioeconómico de los organismos vivos modificados, especialmente en las comunidades indígenas y locales.

11. En un sentido estricto, ninguna disposición del Protocolo exige que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo considere, en su primera reunión, la cuestión de orientación para el mecanismo financiero mencionada arriba en el párrafo 11 (d) (i) (f). Sin embargo, la intención del ICCP parece subrayar que la cuestión de la orientación al mecanismo financiero es una de las prioridades que no deberían pasarse por alto en el programa de trabajo a mediano plazo. Por otra parte, para el ICCP, la inclusión de esa cuestión en el trabajo de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo es coherente con el párrafo 8 de sus recomendación 2/4, que establece que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo debe considerar orientación para el mecanismo financiero en cuanto a la creación de capacidad, incluyendo la plena participación en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Además, como se ve en la práctica en el funcionamiento del Convenio y de otros instrumentos similares, la consideración de proporcionar orientación al mecanismo financiero en la Conferencia de las Partes sería uno de los temas permanentes del trabajo de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

12. A la luz de los criterios indicados por el ICCP, de las opiniones de las Partes en el Convenio y de otros Estados, y basándose en la experiencia en el proceso del Convenio, en el anexo a la presente nota se propone un proyecto de programa de trabajo a mediano plazo a la consideración de la tercera reunión del ICCP y como posible recomendación a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. El proyecto propuesto también contiene algunos otros temas, además de los que identificó el ICCP, que podría ser necesario tratar oportunamente para una mejor aplicación del Protocolo. Estos temas adicionales abarcan cuestiones relativas a la notificación (artículo 8), evaluación del riesgo (artículo 15), gestión del riesgo (artículo 16) y órganos subsidiarios (artículo 30).

13. Se supone que una vez establecidos los órganos subsidiarios pertinentes tales como un comité de cumplimiento, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo les pediría que prepararan su propio programa de trabajo a mediano plazo acorde al programa de trabajo a mediano plazo de esta última. También parece evidente que, de acuerdo a los criterios planteados por el ICCP, el programa de trabajo sólo abarcaría el periodo de la segunda a la quinta reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Por lo tanto, algunos de los temas estipulados por el Protocolo para considerarse en la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pueden no aparecer necesariamente en el programa de trabajo a mediano plazo, a menos que haya actividades de seguimiento.

14. En el programa de trabajo propuesto en el anexo también se suponen ciertos plazos e intervalos para la celebración de las reuniones que abarca. Se supone que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo se celebraría dentro del año posterior a la entrada en vigor del Protocolo. La segunda y la tercera reuniones tendrían lugar anualmente* y, de ahí en adelante, las reuniones ordinarias se celebrarían cada dos años, junto con las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, como está previsto en el párrafo 6 del artículo 29 del Protocolo, a menos que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decida otra cosa.

IV. RECOMENDACIONES

15. Convendría que el ICCP considerara, a base de las opiniones presentadas por las Partes y otros Estados, los temas que deberían incluirse en el programa de trabajo a mediano plazo para la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, elaborara más la propuesta contenida en el anexo a la presente nota y remitiera recomendaciones apropiadas a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo para su consideración y adopción.

* En el presupuesto por programas propuesto por la segunda reunión del ICCP en la recomendación 2/3 también se sugiere que sean reuniones anuales.

Anexo

PROGRAMA DE TRABAJO A MEDIANO PLAZO DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO (PARA EL PERÍODO DE LA SEGUNDA A LA QUINTA REUNIÓN)

1. El programa de trabajo a mediano plazo constará de cuestiones permanentes y de cuestiones variables.

2. Entre las cuestiones permanentes estarán:

(a) Asuntos relativos al mecanismo y recursos financieros;

(b) Informe de la Secretaría sobre la administración del Protocolo y el presupuesto de la Secretaría en lo que se refiere a sus costos por servicios de secretaría específicos para el Protocolo;

(c) Informe y consideración de las recomendaciones del [Comité de Cumplimiento];

(d) Informe sobre el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

(e) Informe sobre las actividades de creación de capacidad y el uso de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología.

3. Las demás cuestiones y actividades derivadas necesarias para aplicar el Protocolo deberían tratarse a base del temario específico que se adoptaría para cada reunión, en el entendido de que esas cuestiones variables las prepararán y tratarán continuamente, de acuerdo a las decisiones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, los órganos subsidiarios pertinentes, incluyendo los grupos de trabajo que llegue a nombrar la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

4. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo puede considerar, entre otros, los temas siguientes:

4.1 Notificación:

4.1.1 Considerar las opciones para que la Parte de exportación aplique el artículo 8 con respecto al requisito de garantizar la notificación y la exactitud de la información contenida en la notificación del exportador;

4.2 Evaluación del riesgo:

4.2.1. Considerar la aclaración de las cuestiones involucradas;

4.2.2. Considerar la preparación de orientación y un marco para un enfoque común a la evaluación del riesgo;

4.3 Manipulación, transporte, envasado e identificación:

4.3.1 Considerar una decisión sobre los requisitos detallados para la identificación de organismos vivos modificados destinados al uso directo como alimento humano o

animal o para procesamiento, incluyendo la especificación de su identidad y cualquier identificación exclusiva conforme al párrafo 2(a) del artículo 18;

4.4 Responsabilidad y compensación:

- 4.4.1. Considerar el primer informe sobre el progreso del proceso establecido para preparar reglas y procedimientos internacionales en materia de responsabilidad y compensación por daños resultantes del movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados;

4.5 Órganos subsidiarios:

- 4.5.1. Considerar la necesidad de designar a uno u otro de los órganos subsidiarios del Convenio para que sirvan al Protocolo y especificar las funciones que ese órgano debería desempeñar, conforme al párrafo 1 del artículo 30 del Protocolo;
- 4.5.2. Considerar si es necesario establecer otros órganos subsidiarios para aumentar la aplicación del Protocolo.

4.6 Vigilancia y presentación de informes:

- 4.6.1. Considerar informes nacionales provisionales* de las Partes sobre la aplicación del Protocolo.

5. La tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo puede considerar, entre otros, los temas siguientes:

5.1. Gestión del riesgo:

- 5.1.1. Cooperación para identificar organismos vivos modificados o rasgos específicos que puedan tener efectos adversos en la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta también los riesgos para la salud humana y tomando medidas apropiadas respecto al tratamiento de tales organismos vivos modificados o rasgos específicos (artículo 16, párrafo 5);
- 5.1.2. Manipulación, transporte, envasado e identificación;
- 5.1.3. Considerar la necesidad y las modalidades para preparar normas sobre las prácticas de identificación, manipulación, envasado y transporte, en consulta con otros órganos internacionales pertinentes (artículo 18, párrafo 3);

5.2. Concientización y participación del público:

- 5.2.1. Considerar opciones de cooperación, según corresponda, con otros Estados y órganos internacionales, sobre el fomento y la facilitación de la concientización, educación y participación del público respecto a la transferencia, manipulación y uso seguros de organismos vivos modificados en relación con la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana (artículo 23, párrafo 1(a));

* Esta propuesta coincide con la recomendación de la segunda reunión del ICCP en que se pide a las Partes que presenten un informe provisional dos años después de la entrada en vigor del Protocolo (recomendación 2/2, párrafo 3 (c) (i)).

5.3. Responsabilidad y compensación:

- 5.3.1. Considerar el informe sobre el progreso del proceso establecido para preparar reglas y procedimientos internacionales en materia de responsabilidad y compensación por daños resultantes del movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados;

5.4. Cooperación con otros órganos y organizaciones pertinentes:

- 5.4.1. Considerar o evaluar el establecimiento, reforzamiento o mejoramiento de la cooperación con organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales con miras a recabar y utilizar sus servicios e información necesarios para la aplicación efectiva del Protocolo.

5.5. Evaluación y revisión:

- 5.5.1. Iniciar un proceso de evaluación de la efectividad del Protocolo, que incluya una evaluación de sus procedimientos y anexos con miras a cumplir el requisito estipulado en el artículo 35 del Protocolo.

6. En su cuarta reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo podría considerar, entre otros, los temas siguientes:

6.1. Consideraciones socioeconómicas:

- 6.1.1. Cooperación en investigación e intercambio de información sobre cualquier impacto socioeconómico de los organismos vivos modificados, especialmente en las comunidades indígenas y locales (artículo 26, párrafo 2);

6.2. Vigilancia y presentación de informes:

- 6.2.1. Considerar los primeros informes nacionales regulares de las Partes sobre la aplicación del Protocolo;

6.3. Examinar la aplicación del Protocolo:

- 6.3.1. Considerar y adoptar, según corresponda, enmiendas del Protocolo y de sus anexos, así como los anexos adicionales que se estimen necesarios para la aplicación del Protocolo (artículo 35 y artículo 29, párrafo 4(e));

- 6.3.2. Examinar los procedimientos y mecanismos para tomar decisiones adoptados conforme al párrafo 7 del artículo 10;

- 6.3.3. Examinar los procedimientos y mecanismos de cumplimiento.

7. En su quinta reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo puede considerar, entre otros, los temas siguientes:

7.1. Aplicación del procedimiento de acuerdo fundamentado previo:

- 7.1.1. Considerar una modalidad que pudiera permitir la identificación de organismos vivos modificados que no es probable que tengan efectos adversos en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en

cuenta los riesgos para la salud humana, con miras a llegar a una decisión conforme al párrafo 4 del artículo 7;

- 7.2. Examinar el programa de trabajo a mediano plazo (segunda a quinta reuniones)
 - 7.2.1. Efectuar un examen global del programa de trabajo a mediano plazo y considerar un programa de trabajo a largo plazo.
